

 EMSER E.S.P. <small>COMUNIDAD DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL LÍBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

No CONTRATO:	028-2022	FECHA:	21-01-2022
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA
NIT:	1.088.021.669 DE DOSQUEBRADAS RISARALDA
DIRECCIÓN	CALLE 4 No 2 – 06 SAN ANTONIO
MUNICIPIO	Líbano Tolima
TELÉFONO	3226417148

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO	FECHA DEL RUT
NIT: 1.088.021.669-8	NO RESPONSABLE IVA	(2022/01/19)

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 9.720.000)
DURACIÓN:	ONCE (11) DIAS Y CINCO (05) MESES.
PLAZO:	DÉSDE EL 21 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS QUE REQUIERA EMSER ESP EN CUMPLIMIENTO MISIONAL Y LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS PARA PARTICIPAR EN ACCIONES ENCAMINADAS A ALCANZAR LA OPTIMIZACION DEL SISTEMAS DE ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE ASEO URBANO

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS MOJICA** mayor de edad, vecino y domiciliado en Libano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **93.297.048** de Libano Tolima, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 146 del 20 de octubre de 2021 y Acta de Posesión 000649 del 20 de octubre de 2021, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte el Profesional **JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA**, persona mayor de edad, de Profesional en Arquitectura identificado como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios profesionales asociados a los procesos de ACOMPAÑAMIENTO DE LOS

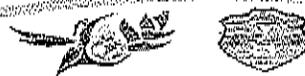
 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO SANITARIO Y ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DEL LÍBANO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

PROCESOS DE OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, SISTEMA DE ACANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE ASEO URBANO A CARGO DE LA EMSER E.S.P. 2) Que, "Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Técnica y de Planeación, pero el personal de planta no logra cubrir la necesidad". Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:**

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARQUITECTO QUE REALICE ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS QUE REQUIERA EMSER ESP EN CUMPLIMIENTO MISIONAL Y LOS OBJETIVOS ESTRATEGICOS PARA PARTICIPAR EN ACCIONES ENCAMINADAS A ALCANZAR LA OPTIMIZACION DEL SISTEMAS DE ACUEDUCTO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SISTEMA DE ASEO URBANO

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades: 1) Apoyo, gestión, acompañamiento para los proyectos misionales asociados a la optimización de los sistemas de acueducto, sistema alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial del municipio del Líbano, ubicado en el departamento del Tolima. 2) Apoyo técnico en dibujo y delineación arquitectónica, cartográfica, desarrollo de SIG, gestión, para los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial del municipio del Líbano, ubicado en el departamento del Tolima. 3) Apoyo técnico en la elaboración y formulación proyecto de pre-Inversión e inversión para EMSER ESP internos y externos en búsqueda del cumplimiento misional de empresa para lograr mejoras visibles en la correcta prestación de los servicios relacionados a la optimización de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial ante el ministerio de vivienda, ciudad y territorio y/o departamento nacional de planeación y/o empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Tolima EDAT S.A. E.S.P. 4) Apoyo técnico para la formulación y elaboración para la actualización del catastro de redes de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial a cargo de la empresa EMSER E.S.P. 5) Apoyo Técnico en gestión, acompañamiento y/o modificación para la actualización del plan maestro de acueducto, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial a cargo de la empresa EMSER E.S.P. bajo la normatividad establecida en la resolución 0330 de 2017 y/o demás normatividad vigente. 6) Apoyo técnico en gestión, acompañamiento y/o modificación a los proyectos vinculados a EMSER E.S.P. en la parte financiera y/o presupuestal (Análisis de precios unitarios, Memorias de cantidades, Cronogramas). 7) Apoyo técnico para la formulación y elaboración para la actualización del catastro de usuarios de acueducto, alcantarillado sanitario y aseo a cargo de la empresa EMSER E.S.P. 8) apoyo técnico para la actualización en estudio tarifario para vigencia 2022 – 2027.

Obligaciones genéricas: El contratista, además de la reserva de información y



M

 EMSER E.S.P. <small>Empresa Municipal de Servicios Públicos</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CODIGO	FR-GA-024	VERSION	01

confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: 1) consten por escrito, 2) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y 3) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato.

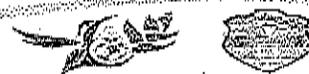
CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: 1) Suministro de información: La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; 2) Autorización de gestión: La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; 3) Asignación de supervisor: La empresa deberá asignar el respectivo supervisor del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista;

CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Libano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 9.720.000), Que para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. ESTABLECIÓ LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO: un (01) pago parcial de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 720.000) M/CTE y cinco (05) pagos de UN MILLON OCHOCIENTOA MIL PESOS (\$ 1.800.000) M/CTE previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con



 EMSER E.S.P. <small>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSIÓN	01

afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 048 de 21 de enero de 2022, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto; 05410802 Alcantarillado y 05410803 Aseo Urbano, por un valor total de \$9.720.000 y Compromiso Presupuestal No. 047 del 21 de enero de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**, la supervisión del presente contrato la tendrá el DIRECTOR TECNICO Y DE PLANEACION de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CADUCIDAD** El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, y ejecutado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar la afiliación al sistema de seguridad social integral, salud y pensión, y ARL. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencialidad. **CLAUSULA DECIMA**



10

 EMSER E.S.P. <small>Entidad Municipal de Servicios Públicos</small>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO		
	FORMATO DE CONTRATO		
CÓDIGO	FR-GA-024	VERSION	01

SEXTA: INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a EMSER E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PACTO DE TRANSPARENCIA: Sin perjuicio de cumplimiento de la ley Colombiana. El contratista se compromete: 1.) Cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, los reglamentos internos de EMSER y sus procedimientos. 2.) Salvaguardar la moralidad pública. Transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que se deben observar en el desarrollo de las actividades contractuales. 3.) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y conflicto de interés establecidos en la constitución política y en las leyes, de conformidad con el código de ética de la entidad. 4.) Honrar la cultura de la legalidad y propiedad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. 5.) Reconocer a EMSER como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente. 6.) Cumplir con los postulados del código de ética, especialmente en la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo. 7.) No permitir soborno para obtener o retener contrato alguno, u otra ventaja impropia, así mismo no incurrir en cualquier tipo de pagos o dadas u otros favores ofrecidos o concedidos de manera directa o a través de terceros a funcionarios y/o contratistas.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL contratista realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión a ellas, pertenecen a EMSER y por tanto en este mismo acto se entienden cedidas por el contratista a favor de **EMSER**.

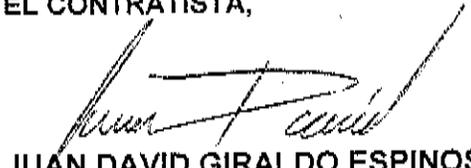
CLAUSULA DECIMA NOVENA: DURACION: El Presente Contrato tendrá una duración de ONCE (11) DIAS Y CINCO (05) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLAUSULA VIGECIMA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en el Municipio de Libano a los Veintiún (21) días del mes de enero de 2022.

LA EMPRESA,


MANUEL ALEJANDRO GRIMALDOS M.
 C.C.93.297.048 de Libano Tolima
 Gerente EMSER E.S.P.

EL CONTRATISTA,


JUAN DAVID GIRALDO ESPINOSA
 1.088.021.669 DOSQUEBRADAS R.
 M.P. No. A178432021-1088021669

Revisó Dra. Ángela Giraldo
 Asesora Jurídica Contratación

